

En Zamudio, a 31 de mayo de 2010.

### REUNIDOS

DE UNA PARTE, **D. MIGUEL DE LOS TOYOS NAZABAL**, mayor de edad, con domicilio a efectos del presente contrato en Untzaga Plaza, nº 01, C.P.: 20.600, Eibar (GIPUZKOA), y provisto de Documento Nacional de Identidad número: quien actúa en este acto en representación del AYUNTAMIENTO DE EIBAR/EIBARKO UDALA (en adelante el AYUNTAMIENTO), con CIF: P-2003100-A, en su calidad de Alcalde-Presidente del citado municipio, según la autorización y mandato que le fue conferido por el pleno de la misma en acuerdo adoptado en sesión de fecha de 30 de mayo de 2008.

Y DE OTRA, **D. GONZALO NICOLÁS MACHÍN ESPOSITO**, mayor de edad, con domicilio a efectos del presente contrato en el Parque Tecnológico, edificio 101, C.P.: 48.170, Zamudio (Bizkaia) y provisto de Documento Nacional de Identidad número: en nombre y representación de ITELAZPI, S.A. (en adelante ITELAZPI), con CIF: A-95282216, en su calidad de Director General, con poder acreditado mediante escritura otorgada a su favor ante el Notario del Colegio de del País Vasco, D. Manuel Garcés Pérez, con residencia en Bilbao, de fecha 29 de julio de 2009 y con el número 798 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia, Inscripción: 15; Hoja: BI-38047; Folio: 110; Libro: 0; Tomo: 4347.

Todas las partes en la calidad que intervienen se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente en Derecho para otorgar el presente documento y a tal efecto.

### EXPONEN

- I.- Que el centro de comunicaciones de Eibar-Aginaga fue construido a iniciativa del Ayuntamiento de Eibar, siendo el mismo titular de las instalaciones técnicas que lo componen, en este caso torre metálica e 6,5 metros, prolongada en 3 m más con un mástil donde se instalan las antenas y línea eléctrica.
- II.- Que el terreno sobre el que se asienta el centro (superficie de aproximadamente 25 m²) pertenece, por el contrarlo, a la Sra. Dña. Jesusa Aranceta Guisasola, que cedió su uso y aprovechamiento al AYUNTAMIENTO el 13 de noviembre de 2009.
- III.- Que, por otro lado, mediante el Decreto 215/2003, de 23 de septiembre, la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi (CAE) autorizó la creación de la sociedad pública ITELAZPI, S.A., ancompendando a ésta la gestión y explotación de los centros repetidores que integraban la Red de punicaciones del Gobierno Vasco.
- que, en la actualidad, el AYUNTAMIENTO está interesado en la mejora de los servicios de ecomunicaciones, en especial, el despliegue de Televisión Digital Terrestre (TDT), en el municipio de Eibar, proyecto cuya propia naturaleza aconseja la colaboración interinstitucional y, muy especialmente, la intervención del propio ente local afectado.
  - V.- Que, así mismo, es interés de ITELAZPI integrar el referido centro en la Red de Comunicaciones de la CAE y ejecutar así, con las garantías pertinentes, las inversiones precisas que posibiliten la mejora de instalaciones y de dotación de servicios prestados desde el propio centro que, precisamente, tiene como destinatario principal al municipio de Eibar.



De conformidad con lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, con sujeción a las siguientes

### CLÁUSULAS

### I.- CLÁUSULAS GENERALES.

### Primera.- Objeto del Convenio.

1.1.- Las partes acuerdan suscribir el presente Convenio que tiene por objeto establecer un marco de colaboración que facilite la prestación de servicios de comunicaciones, en concreto el despliegue de TDT, y redunde en la mejora de dichos servicios, así como en la salvaguarda de los valores ambientales del entorno utilizado.

A tal efecto, las partes consensúan un régimen marco que establece las bases de aplicación para la asunción de la gestión por parte de la sociedad pública ITELAZPI, S.A. del centro de comunicaciones de EIBAR-AGINAGA y, en consecuencia, proceder a la ejecución del proyecto de remodelación del mismo.

De manera sucinta, dicha colaboración implica las siguientes actuaciones:

a) Obtención, en su caso, por parte del AYUNTAMIENTO de la disponibilidad de los terrenos afectos por el centro de comunicaciones anteriormente indicado, incluyendo, además de la superficie efectivamente ocupada por el propio centro (recinto), los terrenos afectados por el acceso y la servidumbre sobre la línea eléctrica.

b) La puesta a disposición de ITELAZPI de los terrenos indicados, autorizando el uso y aprovechamiento, así como la servidumbre de paso, de los terrenos afectos por el centro de

comunicaciones de EIBAR-AGINAGA.

c) La cesión de la titularidad a favor de ITELAZPI de las instalaciones de comunicaciones que componen el centro al objeto de su adecuación tecnológica (infraestructuras: caseta, en su caso, torre, instalación eléctrica y equipos de telecomunicaciones, propiedad del AYUNTAMIENTO, existentes a la fecha de suscripción del presente acuerdo).

d) La transmisión de la gestión y el mantenimiento del centro de comunicaciones a ITELAZPI de acuerdo con las estipulaciones contenidas en el presente documento.

En su caso, la implantación en el municipio de servicios de telecomunicaciones añadidos que constituyan parte del objeto de la sociedad ITELAZPI o cuya gestión le haya sido encomendada.

Controlor tanto, de acuerdo con lo indicado con antelación, para el cumplimiento del objeto establecido en el apartado anterior se empleará el centro de comunicaciones denominado EIBARAGINAGA, centro existente que queda identificado en la documentación adjunta denominada Anexo I, situado el paraje conocido como "Ardanzasolo" o "Echeazpia", en concreto en la Finca 205-M del termino municipal de Markina, perteneciente a la Sra. Jesusa Aranceta Guisasola.



### Segunda.- Destino del nuevo centro de comunicaciones.

El centro de comunicaciones de EIBAR-AGINAGA estará destinado a la prestación de servicios de telecomunicaciones que correspondan o pudieran corresponder a ITELAZPI -en calidad de sociedad gestora de las infraestructuras de telecomunicaciones titularidad del Gobierno Vasco- o a la Administración General de la CAE, entre ellos, el servicio portador soporte de los servicio de difusión de radio y televisión vinculados al grupo EITB al municipio de EIBAR y la de éste y otros servicios de telecomunicaciones añadidos -en particular, los vinculados a programas o proyectos de carácter público o interés social que la sociedad pueda tener encomendados- que constituyen el objeto social de ITELAZPI a este AYUNTAMIENTO y a terceras personas, físicas o jurídicas.

### Tercera.- Vigencia del Convenio.

El Convenio suscrito tendrá vigencia indefinida. A este respecto se establece que la duración del presente acuerdo estará supeditada a que las instalaciones de comunicaciones y los terrenos y acceso afectos estén siendo utilizados para la prestación de los servicios indicados con antelación, que constituyen el objeto social de ITELAZPI o de cualquier otra persona jurídica, perteneciente a la Administración General o Institucional dependiente de ella, que en el futuro pudiera sustituirla.

Por tanto, en el caso de que cualquier otra persona jurídica distinta a ITELAZPI, perteneciente a la Administración General de la CAE, o a la Administración Institucional dependiente de ella, se haga cargo del centro de comunicaciones de EIBAR-AGINAGA ésta se subrogará automáticamente en el lugar de la sociedad, continuando vigente en todas sus cláusulas el presente Acuerdo.

Así mismo, en el supuesto de que el centro no fuera destinada al fin para el que se cede quedará sin efecto la cesión, revirtiendo en pleno uso del terreno a la propiedad, con todas sus pertenencias y accesiones. Subsistirá por el contrario la vigencia de la cesión descrita en el Acuerdo primero durante el tiempo en que el Centro de Comunicaciones de EIBAR-AGINAGA sea destinado al fin mencionado con antelación.

### Cuarta.- Definiciones.

A efectos del presente Convenio se entenderá por "centro de comunicaciones" el conjunto formado por las "instalaciones de comunicaciones" y el terreno sobre las que éstas se asientan, incluyendo el acceso al mismo; por "instalaciones de comunicaciones" el conjunto formado por las "infraestructura" del centro (caseta, torre e instalación eléctrica) y por "equipos de telecomunicaciones", equipamiento de telecomunicaciones, en cualquier caso, de categoría profesional.

### CLÁUSULAS PARTICULARES.

TERRENOS AFECTADOS POR EL CENTRO DE COMUNICACIONES DE EIBAR-AGINAGA.

uinta Obligaciones del AYUNTAMIENTO.

Fruto de la colaboración interinstitucional objeto del presente Convenio, el AYUNTAMIENTO se hará



El AYUNTAMIENTO garantizará a ITELAZPI durante la vigencia del Convenio la disponibilidad de los terrenos afectados por el centro, entendiéndose por tales, tanto la superficie efectivamente ocupada por el recinto del centro (tanto actual, como futuro, de acuerdo con la documentación incorporada a modo de Anexo), como los terrenos afectados por el camino de acceso al centro y por la servidumbre de paso de la línea eléctrica.

A tal efecto el AYUNTAMIENTO ha facilitado a ITELAZPI la acreditación documental del acuerdo obtenido el pasado 13 de noviembre de 2009 para la cesión de uso de los terrenos sobre los que se asienta el centro en cuestión con la Propiedad, es decir, la Sra. Dña. Jesusa Aranceta Guisasola, propietaria en pleno dominio y sin limitación alguna de la Finca 250/M, llamada "Ardanzasold" o "Echeazpid", sita en el término municipal de Markina.

La citada cesión de terreno realizada a favor del Ayuntamiento está destinada a la autorización de la ocupación para la instalación de un centro de comunicaciones, por tanto, se entenderá que la persona jurídica, perteneciente a la Administración General de la CAE o la Administración Institucional dependiente de ella, que asuma la gestión del centro se subrogará automáticamente en el lugar del AYUNTAMIENTO. Por consiguiente, ITELAZPI se subrogará en la posición del AYUNTAMIENTO tanto respecto a los derechos de uso y disfrute del inmueble sobre el que se asienta el centro, como a las obligaciones contraídas por el Ayuntamiento respecto al alumbrado situado frente al caserío Oregi.

En cualquier caso, el AYUNTAMIENTO se erige como garante del pacífico uso y aprovechamiento por parte de ITELAZPI de los terrenos indicados con antelación. Por tanto, garantizará a ITELAZPI la utilización efectiva del terreno y camino de acceso al nuevo centro de comunicaciones, así como de los terrenos afectados por la línea eléctrica que alimenta al mismo.

Por todo ello, será el AYUNTAMIENTO el responsable único de solventar cualquier incidencia que en adelante pudiera producirse relativa a posibles reclamaciones que los propietarios o copropietarios de los terrenos referenciados -en caso de no obtener su disponibilidad- o de los colindantes pudieran presentar, y exonerará y mantendrá indemne a ITELAZPI frente a toda sanción, multa, responsabilidad de cualquier naturaleza y reclamación judicial o extrajudicial que se derive a este respecto.

### Sexta.- Compromisos de ITELAZPI.

ITELAZPI, S.A. acepta los derechos de cesión y autorización de paso descritos, sirviendo este Convenio de título suficiente entre las partes para la ocupación de los terrenos afectos.

ITELAZPI, S.A. pondrá toda la diligencia debida en el cuidado y mantenimiento del recinto ocupado por el centro objeto de cesión, realizando por su cuenta y a su cargo las tareas de acondicionamiento que estime preciso.

### ma - Venta del terreno afecto.

En caso de venta del terreno afecto por el centro de comunicaciones objeto de la cesión descrita el XUNTAMIENTO se obliga a respetar la vigencia del presente acuerdo en todos sus términos sin que se prodúzca su finalización por dicha causa. En consecuencia, el AYUNTAMIENTO asume la obligación ponevio en conocimiento del adquirente, el cual necesariamente deberá comprometerse a respetado, subrogándose en la posición de aquél y de garantizar la vigencia del presente acuerdo.



# B) INSTALACIONES ACTUALES DEL CENTRO DE COMUNICACIONES DE EIBARAGINAGA.

### Octava.- Obligaciones del AYUNTAMIENTO.

En virtud del presente Convenio, el AYUNTAMIENTO cede, con carácter gratuito, a ITELAZPI la titularidad de las instalaciones de comunicaciones que en la actualidad componen el centro al objeto de que la sociedad asuma la gestión del mismo, que quedan identificadas en la documentación adjunta (infraestructuras: torre e instalación eléctrica y equipos pertenecientes al AYUNTAMIENTO, en su caso, de acuerdo con el presente clausulado).

### Novena.- Compromisos de ITELAZPI.

ITELAZPI, S.A. acepta el derecho de cesión descrito, sirviendo este Convenio de título suficiente entre las partes para la ocupación de las instalaciones.

En contrapartida, asumirá la remodelación y gestión del centro de acuerdo con lo establecido en las siguientes cláusulas.

### C) REMODELACIÓN DEL CENTRO DE COMUNICACIONES DE EIBAR-AGINAGA.

### Décima.- Obligaciones del AYUNTAMIENTO.

Fruto de la colaboración interinstitucional objeto del presente Convenio, el AYUNTAMIENTO colaborará de manera activa en la remodelación del centro de comunicaciones de EIBAR-AGINAGA identificado en la documentación anexa.

Por consiguiente, en el marco del presente Convenio el AYUNTAMIENTO cooperará con ITELAZPI en la tramitación, en su caso, de todas las licencias y permisos que las tareas de adecuación y mantenimiento o instalación de los centros de comunicaciones impliquen.

# Decimoprimera.- Compromisos de ITELAZPI. Remodelación del centro de comunicaciones.

ITELAZPI llevará a cabo la adecuación del centro de comunicaciones de EIBAR-AGINAGA, en lo que respecta a sus infraestructuras técnicas, de conformidad con los planos y documentación presentada previamente en el AYUNTAMIENTO, entendiendo por tales, principalmente, la instalación de un vallado de seguridad.

En todo caso, ITELAZPI llevará a cabo las citadas tareas con la diligencia debida.

### GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL CENTRO DE COMUNICACIONES DE EIBAR-AGINAGA.

### ecimotercera.- Asunción de la gestión y explotación del centro.

Con base en el presente Convenio la gestión y explotación del centro corresponderá única y exclusivamente a ITELAZPI. Por tanto, la capacidad decisoria en materia de telecomunicaciones o en otros aspectos técnicos relacionados con el Centro de Comunicaciones de EIBAR-AGINAGA, residirá en ITELAZPI sin perjuicio de que el AYUNTAMIENTO sea informado debidamente sobre todas aquellas cuestiones que puedan resultar de interés para el municipio.



En este sentido, corresponde a ITELAZPI, como titular de las infraestructuras tras la suscripción del presente Convenio y su posterior remodelación, la gestión de la ocupación de espacio en el centro para la implantación de servicios de telecomunicaciones, tanto propios como de terceros operadores.

En consecuencia, los operadores que en el futuro pretendan su implantación en el centro de comunicaciones en cuestión lo harán de acuerdo con los procedimientos de albergue definidos por ITELAZPI. El fin último de dichos procedimientos es compatibilizar, desde una única ubicación, la plena disponibilidad de servicios de telecomunicaciones con una actuación más amable con el medio ambiente.

En su caso, los operadores que en la actualidad se encuentren albergados en el centro o hagan uso de las infraestructuras asociadas o vinculadas al mismo, deberán regularizar su situación mediante la formalización del correspondiente contrato de albergue con ITELAZPI, S.A.

Por otro lado, el AYUNTAMIENTO podrá instalar equipos de comunicaciones para sus servicios propios, siempre que estén legalizados y sean compatibles y no causen interferencias con el resto de los equipos instalados en el centro. En cualquier caso, las instalaciones deberán realizarse en base a los criterios técnicos marcados por ITELAZPI. Dichas instalaciones no supondrán el devengo de contraprestación alguna a ITELAZPI por parte del AYUNTAMIENTO.

En contrapartida por la asunción de la gestión del centro, corresponderán a ITELAZPI las siguientes obligaciones:

### Decimocuarta.- Obligaciones de ITELAZPI: Terreno y acceso:

Corresponderán a ITELAZPI los gastos de acondicionamiento y mantenimiento del recinto efectivamente ocupado por el centro (de en torno a  $25~\text{m}^2$ ) identificado en la documentación adjunta al presente documento (Anexo~I).

## Decimoquinta.- Compromisos ITELAZPI: Infraestructuras de comunicaciones.

Serán de cuenta de ITELAZPI los gastos derivados de la utilización y mantenimiento de las instalaciones, incluyendo los gastos de consumo y, en especial, el de energía eléctrica.

En este sentido, en virtud del acuerdo suscrito con la Propiedad del terreno afectado por el centro de comunicaciones de EIBAR-AGINAGA, ITELAZPI deberá mantener el servicio de alumbrado en la zona del Caserío Oregi de Aginaga.

Asi mismo, ITELAZPI realizará a su cargo las labores que, de acuerdo con su objeto social, sea ciso llevar a cabo para la actualización y adecuación de las instalaciones técnicas a los cambios lógicos (ejemplo: recrecido de torre, ampliación de caseta, etc.).

mente ITELAZPI toma a su sólo cargo todas las responsabilidades, tanto individuales como de las instalaciones.

### Pipecimosexta. Equipamiento de telecomunicaciones del grupo EITB.

De conformidad con su objeto social, ITELAZPI, se hará cargo de los gastos derivados de nueva instalación o reposición de equipos vinculados a los servicios del grupo EITB, tanto de teología analógica –de forma transitoria hasta el apagón analógico si fuera necesario-, como digital-



Así mismo, ITELAZPI asumirá los gastos de mantenimiento de equipos vinculados al grupo EITB, tanto de tecnología analógica —de forma transitoria hasta el apagón analógico-, como digital. Se entenderán incluidos en dichos gastos de mantenimiento los correspondientes al consumo eléctrico, reparación de averías, así como los derivados de los desplazamientos del personal técnico preciso para el desempeño de las tareas de mantenimiento preventivo y correctivo.

# Decimoséptima.- Equipamiento de telecomunicaciones analógico de otros grupos de comunicaciones.

En virtud del presente documento ITELAZPI asumirá los gastos de mantenimiento de equipamiento analógico vinculado a otras cadenas de televisión o radio distintas al grupo de comunicaciones EITB que el AYUNTAMIENTO tenga instalado, a fecha del presente acuerdo, en el centro de comunicaciones objeto de cesión.

Se entenderán incluidos en dichos gastos de mantenimiento los correspondientes al consumo eléctrico, reparación de averías, así como los derivados de los desplazamientos del personal técnico preciso para el desempeño de las tareas de mantenimiento preventivo y correctivo.

### Decimoctava.- Despliegue TDT.

En relación con el despliegue de Televisión Digital Terrestre (**TDT**) correspondiente a cadenas de televisión estatales en el Centro de Comunicaciones de EIBAR-AGINAGA se acuerda que el mismo será llevado a cabo por ITELAZPI dentro de los plazos legalmente establecidos al efecto y de acuerdo con lo estipulado el Convenio Interinstitucional, suscrito el pasado 18 de febrero de 2009 cobertura de los múltiples estatales de TDT en el Territorio Histórico de Gipuzkoa, por parte de la Excma. Diputación Foral de Gipuzkoa (en adelante DFG), Eudel y el

Por tanto, conforme a lo indicado en dicho Convenio Interinstitucional, ITELAZPI, sociedad adscrita actualmente en el Departamento de Justicia y Administración Pública del Gobierno Vasco, asumirá el despliegue de TDT de los múltiples estatales de Televisión Digital Terrestre en el centro de comunicaciones de EIBAR-AGINAGA (Gipuzkoa), de acuerdo con los planes de despliegue acordados con la DFG y EUDEL y dentro del plazo que legalmente establecido.

### Decimonovena.- Servicios de telecomunicaciones añadidos

Así mismo, ITELAZPI correrá a cargo, en su caso, de la nueva instalación, reposición y mantenimiento del equipamiento técnico vinculado a otros servicios de telecomunicaciones añadidos, de carácter público o interés social, que pudieran prestarse desde el centro y cuyos proyectos de despliegue o implantación pudieran serle encomendados a ITELAZPI por parte de la Administración al de la CAE (ejemplo: programa de despliegue de infraestructuras de banda ancha "Konekta z@Banda Zabala", sistemas de comunicaciones para emergencias, bomberos, etc.).





### PREVISIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

### Vigésima.- Coordinación de actividades empresariales:

En el caso de que el AYUNTAMIENTO albergue equipamiento en el centro de EIBAR-AGINAGA, colaborará con ITELAZPI para que puedan llevarse a cabo las correspondientes acciones en materia preventiva de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en el RD 171/2004 que lo desarrolla. A tal efecto dará cumplimiento a la documentación elaborada por ITELAZPI en materia de coordinación de actividades empresariales que le ha sido remitida al AYUNTAMIENTO con antelación a la suscripción del presente documento.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio de Colaboración, por duplicado, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes firmantes.

Por el AYUNTAMIENTO DE EIBAR

Por ITELAZPI, S.A.

# jeszp.

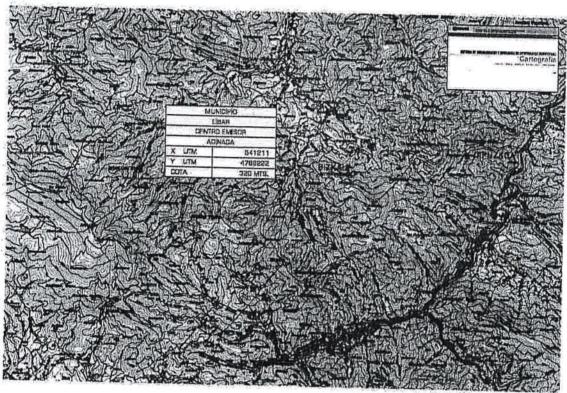
ANEXO I



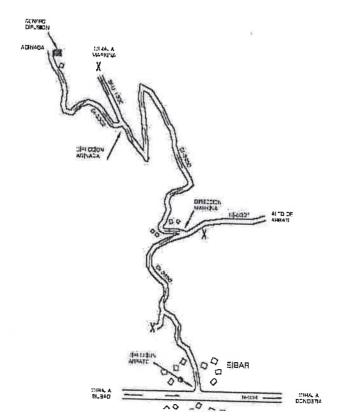
### **ANEXO I: MEMORIA TÉCNICA**

# 1.- IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO OBJETO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.

### 1.1. Plano de localización:



### 1.2. Plano acceso:



# 2.- DESCRIPCIÓN SITUACIÓN ACTUAL DEL CENTRO DE COMUNICACIONES.

ladro Kesumen de	dei centro existente.			
30	Eibar	NOMBRE CENTRO.   AGINAGA	BARRIO	AGINAGA - Caserio Oregi-Zahar
XUTM: YUTM: PLANO SITUACION:	11591-G12-E1B-1-STT,pdf	CROQUIS ACCESO: 11591-G12-E18-1-ACC:dwg	B-1-ACC.dwg TERRENO:	PRIVADO
DESCRIPCIÓN INFRAESTRUCTURA BÁSICA EXISTENTE	ESTADO: BUENO	DESCRIPCIÓN INFRAESTRUCTUI	TURA SUMINISTRO ELÉCTRICO	ESTADO: BUENO
Acceso por carretera hasta banio de Aginaga. Situada en el interior de un caserio, torreta metálica de unos 6,5 metros de altura prolongada 3 metros más con mástil donde se instalan las antenas.	tior de un caserio, torreta metálica til donde se instalan las antenas.	Acometida en canalización descia 25 localiza el contador eléctrico.	25 metros domde se encuentra el poste de bajada; En dicho poste se	; de bajada; En dicho poste se
DESCRIPCIÓN SISTEMA RADIANTE CROQUIS:	11591-G12-EIB-1-RAD.dwg		DESCRIPCIÓN COBERTURA	RA
Recepción: Artena tipo Yagui situada a 9,5 metros de altura de 21 elementos (3 ejes de 7 dipolos) en polarización horizontal orientada hacia Oiz. Transmisión: 4 paneles de dos elementos en polarización horizontal situados a 8 metros de altura.	21 elementos (3 ejes de 7 dipolos) e xtal situados a 8 metros de altura.	en polarización horizontal orientada hacia Oiz.	Barrio de Aginaga.	13
PROGRAMA CANAL DE ENTRADA DI	ORIGEN ENTRADA CANAI	CANAL DE SALIDA POTENCIA	MAPA COBERTURA:	11591-G12-E18-1-CO8.pdf
TVEI 21	OIZ	49 ZW	VIVIENDAS CUBIERTAS ESTIMADAS	ESTIMADAS 55
TVE2 30	ZIO	43 ZW		
E181 33	ZIO	53 2W	FOTOGRAFÍA 2:	1MG 4602-01_JPG
E1B2 27	OIZ	57 2W	FOTOGRAFÍA 3:	IMG 4609-01.jpg
15 38	OIZ	64 2W	FOTOGRAFÍA 4:	IMG 4612-01.jpq
A3 60	OIZ	40 2W	PERSONA DE CONTACTO:	Felix Elkoroiribe
CJATRO 36	210	46 ZW	TELEFONO:	

# le azpi

# 2.2.- Reportaje fotográfico del estado actual del centro de comunicaciones

